



REUNIÓN DE LOS  
ESTADOS PARTES

Distr.  
GENERAL

SPLOS/WP.1  
31 de agosto de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES  
Nueva York, 27 de noviembre a  
1º de diciembre de 1995

PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL  
DEL DERECHO DEL MAR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE  
AGOSTO DE 1996 Y DICIEMBRE DE 1997

Preparado por la Secretaría

ÍNDICE

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN . . . . .   | 1 - 5           | 3             |
| II. PROGRAMA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DURANTE<br>EL PERÍODO INICIAL . . . . .                      | 6 - 15          | 4             |
| A. Los Magistrados . . . . .  | 13 - 14         | 5             |
| B. La Secretaría . . . . .  | 15              | 6             |
| III. ENFOQUE Y SUPUESTOS DE LA PREPARACIÓN DEL<br>PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PERÍODO INICIAL . . | 16 - 31         | 6             |
| A. Los Miembros del Tribunal y su remuneración  | 16 - 24         | 6             |
| B. El personal de la Secretaría y su<br>remuneración . . . . .                                    | 25 - 27         | 8             |
| C. Otros objetos de gastos periódicos . . . . .   | 28              | 9             |
| D. Gastos no periódicos . . . . .   | 29              | 10            |
| E. Unidad monetaria . . . . .   | 30              | 10            |
| F. Estimaciones . . . . .   | 31              | 10            |
| IV. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO<br>INICIAL . . . . .                             | 32 - 34         | 10            |

ÍNDICE (continuación)

|   | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| <u>Anexos</u>   |                 |               |
| I. Sueldos anuales, estipendios especiales y dietas de los Miembros del Tribunal por días pertinentes durante el período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 . . . . . |                 | 13            |
| II. Puestos necesarios en la Secretaría durante la puesta en marcha de las operaciones . . . . .  |                 | 14            |
| III. Categorías y cargos del personal de la Secretaría del Tribunal al final de la etapa de organización y a principios de la primera etapa de funcionamiento . . . . .                 |                 | 15            |
| IV. Distribución del personal de la Secretaría basada en las funciones y divisiones al final de la etapa de organización y a principios de la etapa de funcionamiento . . . . .         |                 | 16            |
| V. Puestos necesarios en la Secretaría del Tribunal durante el período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 con arreglo al plan de transición . . . . .                 |                 | 17            |
| <u>Cuadro.</u> Gastos administrativos del Tribunal correspondientes al período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 (17 meses) . . . . .                                |                 | 18            |

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar<sup>1</sup> fue creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982<sup>2</sup>. En el Estatuto del Tribunal (anexo VI de la Convención) se establecen su método de funcionamiento y su composición como órgano integrado por 21 Miembros independientes (Magistrados). A la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar se les encomendó la adopción de las medidas necesarias para que el Tribunal comenzara a funcionar y, entre otras cosas, que preparara un informe con recomendaciones sobre las disposiciones de orden práctico para establecer el Tribunal, a fin de presentarlo a la Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>3</sup>. La Comisión Preparatoria creó la Comisión Especial 4, a la que delegó esas funciones<sup>4</sup>. Se pidió a la Secretaría que preparara los documentos necesarios para la Comisión Especial. En consecuencia la Secretaría redactó, entre otros, documentos de trabajo sobre disposiciones administrativas y estructura y sobre las consecuencias financieras del establecimiento del Tribunal<sup>5</sup>, complementados con variantes relativas a los idiomas oficiales de trabajo<sup>6</sup>. Posteriormente, la Comisión Preparatoria dispuso que el Tribunal debería ser eficaz en función de los costos y responder al nivel de actividades que cabía razonablemente prever en los primeros años. La Secretaría, en respuesta a ello, propuso un plan para establecer gradualmente el Tribunal durante el período de formación<sup>7</sup>. También presentó un documento sobre cuestiones relativas a la financiación inicial y al presupuesto del Tribunal<sup>8</sup>. El propósito era abarcar el período de puesta en marcha del Tribunal y sus primeros años de funcionamiento. Previa solicitud de la Comisión Especial, formulada tras examinar estos documentos, la Secretaría redactó un documento de trabajo revisado en el que se indicaron las consecuencias financieras estimadas de los distintos criterios que podían aplicarse con respecto al establecimiento gradual del Tribunal, así como un informe sobre los diversos medios posibles de financiación inicial<sup>9</sup>.

2. Los documentos de trabajo mencionados y las revisiones pertinentes abarcaron la primera etapa de funcionamiento del Tribunal. Sin embargo, se reconoció que, como institución totalmente nueva, antes de alcanzar su primera etapa de funcionamiento el Tribunal debe pasar por una etapa preliminar de organización<sup>10</sup>. Las disposiciones administrativas y las consecuencias financieras relacionadas con esa etapa preliminar de organización - el período de puesta en marcha de las actividades del Tribunal - se trataron en otro documento de trabajo (LOS/PCN/142), de fecha 1º de agosto de 1994, que tenía por objeto facilitar el examen de las disposiciones presupuestarias necesarias para la entonces ya inminente entrada en vigor de la Convención, el 16 de noviembre de 1994.

3. La primera Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar tuvo lugar los días 21 y 22 de noviembre de 1994. La Reunión decidió aplazar hasta el 1º de agosto de 1996 la elección de los Miembros del Tribunal y adoptó también otras decisiones<sup>11</sup>. La Reunión siguiente se celebró en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 1995 y tuvo ante sí todos los documentos antes mencionados<sup>12</sup>. En la Reunión se consideró la necesidad de adoptar disposiciones administrativas y presupuestarias. Se acordó el método que había de seguir y se adoptaron varias decisiones relacionadas con la creación del Tribunal, sus funciones iniciales y cuestiones conexas<sup>13</sup>.

4. El criterio aplicable y las hipótesis relativas a la preparación del proyecto de presupuesto se consideraron con cierto detalle<sup>14</sup>. La Reunión de los Estados Partes hizo hincapié una vez más en que todos los aspectos de la labor del Tribunal se regirían por el principio de la eficacia en función de los costos. La Reunión pidió a la Secretaría que, sobre la base de esas indicaciones e hipótesis, preparara un proyecto de presupuesto para el período inicial comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997. También decidió que del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 1995 se realizara una Reunión de los Estados Partes, con la participación de expertos financieros, para examinar el proyecto de presupuesto. Posteriormente, la aprobación del presupuesto inicial del Tribunal tendría lugar en una Reunión de los Estados Partes que se celebraría en marzo de 1996.

5. El presente documento fue preparado por la Secretaría en atención a la solicitud que se acaba de mencionar.

## II. PROGRAMA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO INICIAL

6. El período presupuestario inicial correspondería a la etapa preliminar de organización o período de puesta en marcha de las actividades del Tribunal. El período comenzaría después de la elección de los 21 Miembros del Tribunal<sup>15</sup>, el 1º de agosto de 1996, en la Reunión de Estados Partes que se celebraría con ese fin<sup>16,17</sup>. Esas estimaciones presupuestarias no incluirían las consecuencias financieras de la celebración y prestación de servicios a la Reunión de los Estados Partes<sup>18</sup>. Se prevé que al comienzo todos los Miembros del Tribunal se dedicarán de lleno a examinar y aprobar el reglamento y la organización interna del Tribunal<sup>19</sup>. Durante ese período inicial, se prevé que los 21 Magistrados participarán en sesiones ejecutivas durante un total de hasta 12 semanas de reuniones<sup>20</sup>. Se parte del supuesto de que las reuniones de organización serán periódicas y no continuas<sup>21</sup>, y de que habrá tres reuniones de organización de duración limitada (cuatro semanas cada una). Asimismo, será preciso prever recursos para que los miembros del Tribunal realicen trabajos preparatorios<sup>22</sup>, los que, según se supone, durarán también 12 semanas.

7. El Tribunal en pleno se reunirá por primera vez el 1º de octubre de 1996 para celebrar su primer período de sesiones de organización, que durará cuatro semanas<sup>23</sup>. En esa reunión de organización, podrían destinarse dos semanas a las cuestiones preliminares de organización, la elección del Presidente y el Vicepresidente, la constitución de salas y comisiones, etc., y otras disposiciones internas de carácter práctico. A continuación, podría procederse a la inauguración del Tribunal, con una ceremonia oficial en la que prestarían juramento los Magistrados, que podrían posteriormente reanudar sus sesiones ejecutivas durante las dos semanas restantes. Al concluir esas sesiones, entrarían en receso y volverían a reunirse para reanudar las sesiones ejecutivas a comienzos del año siguiente (1997). En el período de receso, el Presidente, con el apoyo de un Secretario interino y de un pequeño grupo de funcionarios que constituirían el núcleo de la Secretaría del Tribunal, continuaría los trabajos de organización. Esas personas llevarían a cabo actividades complementarias del primer período de sesiones ejecutivas y trabajos preparatorios para el siguiente. El siguiente período de sesiones ejecutivas, que se supone que durará también cuatro semanas, podría celebrarse a comienzos del año

siguiente<sup>24</sup>. Posteriormente en el curso del año se realizaría otro período de sesiones de cuatro semanas<sup>25</sup>.

8. Se supone que, una vez terminada la etapa preliminar de organización el Tribunal estaría en condiciones de comenzar la primera etapa de funcionamiento, a más tardar en enero de 1998. En la Comisión Especial 4 se examinó a fondo el nivel de actividad previsible del Tribunal en la primera etapa de su funcionamiento y la consiguiente necesidad de participación activa de los Miembros y de dotar de personal a la Secretaría. La Comisión Especial estimó que inicialmente el volumen de trabajo del Tribunal sería pequeño y que tal vez en esa etapa no fuera necesario que todos los Magistrados estuvieran en funciones y disponibles<sup>26</sup>. En consecuencia, se examinaron distintos planes y criterios para el establecimiento gradual del Tribunal<sup>27</sup>.

9. Para determinar el nivel de actividad de la primera etapa de funcionamiento y el consiguiente nivel de servicios, se parte del supuesto de que el volumen anual de trabajo del Tribunal comprendería cinco o seis asuntos contenciosos<sup>28</sup> y de cuatro a seis solicitudes de otra índole, por ejemplo, de medidas provisionales o relativas a la pronta liberación de buques y tripulaciones. Esta hipótesis es compatible también con las deliberaciones de la Comisión Especial 4, según se desprende del párrafo 18 del documento LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6<sup>29</sup>.

10. Posteriormente, el Tribunal y su Secretaría determinarían qué funcionarios y servicios harían falta para atender las necesidades de la primera etapa de funcionamiento y los arreglos correspondientes.

11. La Secretaría es el órgano administrativo del Tribunal, al que prestará el apoyo jurídico, procesal, administrativo y técnico que necesite. Además, se encargará de la administración financiera y contable y de los servicios de documentación, archivo y biblioteca. La organización de la Secretaría y el nombramiento de su personal deberán ser aprobados por el Tribunal a propuesta del Secretario.

12. Se parte del supuesto de que, en la primera etapa de funcionamiento, para estar adecuadamente estructurada, la Secretaría debería constar de tres grandes divisiones funcionales: a) la División jurídica; b) la División de servicios de documentación, archivos e idiomas; y c) la División de servicios administrativos y generales.

#### A. Los Magistrados

13. Durante la etapa preliminar de organización, que se prevé que dure 15 meses a partir de la primera reunión de los Magistrados, éstos organizarían los trabajos, distribuirían entre sí los cargos, adoptarían las disposiciones administrativas necesarias y nombrarían un Secretario interino. Mientras no se aprobasen disposiciones financieras y presupuestarias definitivas y a largo plazo, se tomarían medidas para poner en marcha las actividades con un núcleo reducido de funcionarios que prestarían los servicios que requirieran las reuniones de los Magistrados y organizarían la Secretaría. Mientras no se establecieran los términos, condiciones y demás disposiciones y no se aprobase el reglamento administrativo y financiero y un presupuesto a largo plazo, un

Secretario interino se encargaría de las funciones correspondientes. Los Magistrados tendrían que aprobar además el reglamento del Tribunal, establecer los términos y condiciones de servicio de los oficiales y funcionarios de la Secretaría, organizar los procedimientos y demás disposiciones, comprendidos los relativos a la tramitación de las causas y los procedimientos internos por los que se regirían el presupuesto, la contabilidad, la administración, el personal, etc., elegir un Secretario y nombrar a su ayudante.

14. Para que los Magistrados puedan deliberar al respecto, se han incorporado como adiciones al Informe de la Comisión Preparatoria de la Reunión de los Estados Partes (LOS/PCN/152) todos los documentos de trabajo y demás documentos que el Tribunal debe emplear, examinar y aprobar. Los Magistrados dispondrán además de los documentos de trabajo originales y de las versiones revisadas por la Secretaría, previo examen por la Comisión Especial 4, que les permitirán conocer cómo ha evolucionado la situación, así como de la restante documentación de la Comisión Especial<sup>30</sup>. Se prevé, en consecuencia, que durante la etapa preliminar de organización será muy escasa la necesidad de documentación nueva y que los períodos de sesiones ejecutivas de los Magistrados no darán lugar a un volumen considerable de nuevos documentos. Se supone también que no habrá gran necesidad de servicios de interpretación y traducción, habida cuenta de la documentación actualmente disponible en los seis idiomas y de la decisión de la Reunión de los Estados Partes de que el Tribunal funcionará utilizando únicamente dos idiomas oficiales de trabajo<sup>31</sup>.

#### B. La Secretaría

15. Durante este período, la Secretaría tendría que establecer su organización administrativa interna y contratar a su personal y poner en práctica a la vez las disposiciones que se aprobasen en materia de personal, presupuesto y contabilidad. Al finalizar la etapa de organización, deberían adoptarse las disposiciones relativas a la organización de la primera etapa de funcionamiento.

### III. ENFOQUE Y SUPUESTOS DE LA PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PERÍODO INICIAL

#### A. Los Miembros del Tribunal y su remuneración

16. Según el documento SPLOS/4<sup>32</sup>, la remuneración global de los Miembros del Tribunal constará de tres elementos: un sueldo anual, un estipendio especial por cada día que dediquen al Tribunal y dietas por cada día que asistan a las reuniones que se celebren en la sede del Tribunal; la remuneración total máxima de cada Miembro del Tribunal no será superior a la que percibe un Magistrado de la Corte Internacional de Justicia.

17. Actualmente, los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia perciben un sueldo neto de 145.000 dólares al año (véase el documento A/C.5/48/66). Por lo tanto, la remuneración global de los Miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar no será superior a 145.000 dólares al año.

18. En cuanto a las dietas pagaderas por cada día que un Magistrado asista a las reuniones en la sede del Tribunal, en el presente documento, como en los

anteriores documentos de trabajo<sup>33</sup> y en el documento LOS/PCN/142, párr. 24, se parte del supuesto de que cuando fuera necesario contar con su participación y su presencia activas en la sede del Tribunal durante un período prolongado, el monto máximo de las dietas correspondería a 250 días por año civil. Los cálculos que figuran en el presente documento se basan en el nivel actual de las dietas en Hamburgo conforme a la práctica de las Naciones Unidas<sup>34</sup>. En consecuencia, la remuneración máxima que percibiría un Miembro del Tribunal en concepto de dietas ascendería aproximadamente a 45.000 dólares.

19. Tras los debates en la Comisión Especial 4 y en la Reunión de los Estados Partes acerca del nivel de remuneración de los Miembros del Tribunal, conforme a las equivalencias con los niveles de remuneración de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia y habida cuenta de lo que dice el Estatuto<sup>35</sup>, para los cálculos que figuran en el presente documento se ha partido del supuesto de que el sueldo anual ascendería a 50.000 dólares. Así pues, el estipendio especial máximo de un Magistrado sería, por año civil, asimismo de 50.000 dólares<sup>36</sup>.

20. Cuando cambien los niveles de remuneración de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia, se harán ajustes en la remuneración global de los Miembros del Tribunal.

21. Según el documento SPLOS/4, párrafo 25 I) iii), durante el período inicial, de agosto de 1996 a diciembre de 1997, aparte del Presidente, los otros 20 Miembros del Tribunal no tendrían que residir en la sede del Tribunal. Recibirían, pues, el sueldo anual de 50.000 dólares, la remuneración especial por cada día que trabajaran en el Tribunal y dietas por cada día que asistieran a las sesiones en la sede del Tribunal. El Presidente del Tribunal residirá en la sede de éste y tendría derecho a una remuneración global anual de 145.000 dólares. Además, recibirá un estipendio anual especial<sup>37</sup>, que, a efectos de las estimaciones efectuadas en el presente documento, se ha calculado en 15.000 dólares.

22. Los Miembros del Tribunal se reunirán durante 12 semanas como máximo durante el período inicial, de agosto de 1996 a diciembre de 1997<sup>38</sup>. Así pues, aparte del Presidente del Tribunal, cada uno de los otros 20 Miembros del Tribunal recibiría la remuneración especial por 12 semanas y las dietas, igualmente por 12 semanas, durante ese período.

23. En el mismo inciso del documento SPLOS/4 se indica que también habría que remunerar la labor preparatoria que llevasen a cabo los Miembros del Tribunal. Para efectuar los cálculos correspondientes y extraer las cifras que figuran en el anexo I del presente documento, se parte del supuesto de que esa labor preparatoria requeriría 12 semanas. Se supone también que para efectuar esa labor preparatoria los 20 Miembros (ya que el Presidente residiría en la sede), se reunirían en la sede del Tribunal sólo durante la mitad de esas 12 semanas, es decir, seis semanas. Según estas hipótesis, por la labor preparatoria, aparte del Presidente del Tribunal, cada uno de los 20 Miembros del Tribunal recibiría la remuneración especial correspondiente a 12 semanas y las dietas correspondientes a seis semanas.

24. En el anexo I de este documento figuran los cálculos de las remuneraciones anuales y especiales y las dietas de los Miembros del Tribunal correspondientes al período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997.

## B. El personal de la secretaría y su remuneración

25. En la formación de la secretaría se utilizará un enfoque gradual, y a este respecto se puede considerar que el período inicial comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 es la etapa de transición a partir de la puesta en marcha de la Secretaría. Se supone que la transición se ajustaría a la demanda y constaría de tres fases: la primera consistiría en la puesta en marcha de la Secretaría en agosto de 1996 y duraría ocho meses, hasta marzo de 1997, con un núcleo reducido de funcionarios que atenderían los períodos de sesiones ejecutivas de los Magistrados y organizarían la Secretaría. En consecuencia, el número y la categoría de los funcionarios serían inicialmente los que figuran en el anexo II del presente documento. El período de abril de 1997 a octubre de 1997 constituiría la segunda etapa, de siete meses, con un número algo mayor de funcionarios. Para que el Tribunal estuviera en condiciones de recibir las solicitudes y los casos y de desempeñar sus funciones judiciales, la secretaría debería tener, ya en noviembre de 1997, el número de funcionarios necesarios (véanse los anexos III y IV). Las hipótesis sobre el nivel y las funciones de los puestos en la primera etapa de funcionamiento coinciden casi exactamente con las funciones equivalentes desempeñadas por los funcionarios de la Corte Internacional de Justicia y la plantilla de ese Tribunal. El examen efectuado por la Comisión Especial 4 incluyó también un análisis de esas necesidades. En el anexo V de este documento se proporcionan datos sobre el número y la categoría de los funcionarios de la Secretaría del Tribunal en diversos períodos entre agosto de 1996 y diciembre de 1997, conforme a las fases de transición ya explicadas.

26. Por tratarse de un órgano absolutamente nuevo e independiente, y también totalmente sui generis, es probable que, cuando empiece a poner en marcha sus funciones, haga falta cierto tiempo para llevar a cabo los preparativos necesarios, consistirían no sólo en tareas administrativas, sino también en tareas de fondo:

a) En cuanto a los locales, entre otras cosas, será preciso disponer de locales de oficina adecuadamente provistos tanto para la propia Secretaría como para los Magistrados y para reuniones y otros servicios. Habrá que instalar el mobiliario y el equipo necesarios. Para la etapa preparatoria, se supone que los locales provisionales suministrados por el país anfitrión contendrán mobiliario alquilado para el efecto;

b) Tendrá que estar en funcionamiento el sistema básico de comunicaciones, comprendidos el servicio de correo, comunicaciones telefónicas locales y a larga distancia, servicios de fax y el acceso a las redes de información y bases de datos pertinentes;

c) Habrá que tener preparada la documentación de fondo, y entre otros, los proyectos de estatutos, reglamentos y normas básicas sobre cuestiones administrativas, financieras y de personal, incluso para poder contratar la primera tanda de funcionarios en agosto de 1996;

d) Habrá que dejar establecidos elementos esenciales del Acuerdo relativo a la Sede, o llegar a un arreglo de carácter provisional para el inicio de las operaciones hasta tanto el país anfitrión y el Tribunal finalicen el Acuerdo;



e) Deberán tomarse las disposiciones necesarias en materia de contratación.

Habida cuenta de estas necesidades de carácter preparatorio, en el presente documento se supone que habrá que cubrir los siguientes puestos durante un período de preparación, de abril a julio de 1996 (una vez que se haya aprobado el proyecto de presupuesto inicial del Tribunal en la Reunión de los Estados Partes que tendrá lugar en marzo de 1996): un oficial administrativo (P-5) y un oficial jurídico sustantivo y un oficial de sistemas informatizados (dos P-3) y tres auxiliares del cuadro de servicios generales.

27. En el presente documento, se parte del supuesto de que el personal de la Secretaría sería remunerado conforme con la práctica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas<sup>39</sup>, de cuya aplicación se informa en las notas del cuadro 1.

### C. Otros objetos de gastos periódicos

28. Las estimaciones de otros objetos de los gastos formuladas en el presente documento se basan en la experiencia presupuestaria de las dependencias de las Naciones Unidas cuyo personal es comparable, por su número, categoría y nivel, y concuerdan con las que figuran en el documento LOS/PCN/142. En particular, se ha tenido en cuenta la experiencia presupuestaria de la Corte Internacional de Justicia en su período inicial. Se han efectuado diversos ajustes teniendo presente la incertidumbre intrínseca sobre las necesidades especiales que pueda tener el Tribunal, en cuanto institución sui generis que comienza a funcionar con un criterio de evolución gradual. Esos ajustes afectan, en particular, a objetos de gastos tales como personal temporario para reuniones, personal temporario en general, los puestos temporarios, los viajes oficiales de funcionarios (que comprenden los viajes de los Miembros del Tribunal para asistir a las reuniones del Tribunal en Hamburgo o en otros lugares) y las comunicaciones. Con respecto a estas últimas, se ha prestado atención a las necesidades de servicios de fax y de acceso a las redes y las bases de datos jurídicos que requiere un tribunal internacional<sup>40</sup>. En el documento SPLOS/4 se indica también la necesidad de que los Miembros del Tribunal efectúen una labor preparatoria. Se espera que los Miembros efectúen parte de esa labor preparatoria en sus casas, por lo que podrían necesitar acceso a redes informatizadas y servicios de fax y conexiones entre sí y con los funcionarios de la Secretaría. Todas estas cuestiones afectan asimismo a la adquisición de computadoras y equipo conexo, que en el presente documento figuran en el epígrafe "Gastos no periódicos". En lo que respecta a suministros, no se ha hecho ninguna previsión para la compra de libros, etc., para la biblioteca. Será preciso en consecuencia evaluar ante todo las disponibilidades de otras fuentes y determinar las necesidades reales.

D. Gastos no periódicos

29. Las estimaciones de los gastos no periódicos, comprendidos los correspondientes a equipo y mobiliario de oficinas, equipo de procesamiento de datos, equipo de transporte, etc., se basan en la experiencia presupuestaria de las Naciones Unidas y concuerdan con las que figuran en el documento LOS/PCN/142 (véase también párr. 28).

E. Unidad monetaria

30. Las estimaciones de los gastos corrientes, se han hecho en dólares de los Estados Unidos. Ahora bien, al fijar la unidad monetaria con que operaría el Tribunal, la Reunión de los Estados Partes tendría que determinar si se utilizaría la moneda del país anfitrión, como es de práctica en el caso de las Naciones Unidas.

F. Estimaciones

31. En el cuadro 1 figuran las estimaciones preliminares de los gastos administrativos del Tribunal para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1996 y el 31 de diciembre de 1997. Cabe señalar que en estas estimaciones no se incluyen las sumas necesarias para la recepción de las solicitudes o de los casos, ni tampoco las deliberaciones al respecto durante este período (véase la nota b) del cuadro 1).

IV. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO INICIAL

32. En la Convención se establece que los gastos del Tribunal serán sufragados por los Estados Partes y por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, así como por las demás partes en las controversias sometidas al Tribunal, lo que incluye los Estados que no son Estados Partes<sup>41</sup>.

33. La Convención no brinda una orientación clara sobre la forma de prorratear la financiación del Tribunal entre los Estados Partes y la Autoridad<sup>42</sup>. Cabe añadir que, según el párrafo 28 del documento SPLOS/4, la financiación del presupuesto se considerará junto con el presupuesto en la reunión de los Estados Partes y que las decisiones se tomarán en ese momento.

34. Cabe señalar que los gastos administrativos del Tribunal correspondientes al período comprendido entre agosto de 1996 y diciembre de 1997, cuyas estimaciones figuran en el cuadro 1, no incluyen los gastos necesarios para preparar la puesta en marcha de las operaciones entre abril y julio de 1996. Estos gastos se han calculado en 191.500 dólares y comprenden gastos de personal (156.000 dólares) y gastos de misiones preparatorias (35.500 dólares). Asimismo, en la Reunión de los Estados Partes debería decidirse la forma de suministrar estos recursos.

Notas

- <sup>1</sup> En adelante denominado "el Tribunal".
- <sup>2</sup> En adelante denominada "la Convención".
- <sup>3</sup> Véase el párrafo 10 de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Reunión de los Estados Partes en la que se elegirán los Miembros del Tribunal (Magistrados) habrá de convocarse de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del anexo VI de la Convención.
- <sup>4</sup> Los documentos de la Comisión Especial 4 figuran en LOS/PCN/152, vols. I a IV.
- <sup>5</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.8 (LOS/PCN/152 (vol. II)), pág. 250.
- <sup>6</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.1 (LOS/PCN/152 (vol. II)), pág. 268.
- <sup>7</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2 (LOS/PCN/152 (vol. II)), pág. 274.
- <sup>8</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.11 (LOS/PCN/152 (vol. II)), pág. 320.
- <sup>9</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6 y Add.7, respectivamente, (LOS/PCN/152 (vol. I), págs. 152 y 187, respectivamente). Véase también el resumen del debate preparado por el Presidente que figura en LOS/PCN/SCN.4/L.14 y Add.1, en el primer caso, y LOS/PCN/SCN.4/L.18, en el segundo (LOS/PCN/152 (vol. III), págs. 293, 307 y 353, respectivamente).
- <sup>10</sup> Véase el párrafo 1 supra; véase también LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2, párr. 13.
- <sup>11</sup> Véase SPLOS/3.
- <sup>12</sup> Véanse las notas 5 a 9 supra.
- <sup>13</sup> Véase SPLOS/4, en especial la sección III, A-C.
- <sup>14</sup> SPLOS/4, párrs. 25 a 29.
- <sup>15</sup> En el párrafo 1 del artículo 2 (anexo VI) de la Convención se especifica el número de miembros.
- <sup>16</sup> SPLOS/3, párr. 16 a).
- <sup>17</sup> SPLOS/4, párr. 37.
- <sup>18</sup> Las consecuencias financieras de la Reunión de los Estados Partes, incluidas las consecuencias en materia de servicios de conferencias, no figuran en el presente documento. Deberían elaborarse estimaciones separadas a ese respecto. La responsabilidad de convocar las reuniones de los Estados Partes y prestarles servicios fue conferida al Secretario General de las Naciones Unidas como consecuencia de la aprobación de la Convención y de resoluciones de la Asamblea General.
- <sup>19</sup> SPLOS/4, párr. 25 a) ii).
- <sup>20</sup> *Ibíd.*

Notas (continuación)

<sup>21</sup> Este sistema sería similar al de las reuniones y disposiciones previstas para los Magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

<sup>22</sup> SPLOS/4, párr. 25 a) ii).

<sup>23</sup> SPLOS/4, párr. 25 a) i).

<sup>24</sup> Posiblemente en febrero o marzo de 1997.

<sup>25</sup> Posiblemente en agosto o septiembre de 1997.

<sup>26</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párr. 4.

<sup>27</sup> Para los pormenores de los distintos planes y criterios véase LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, párr. 18.

<sup>28</sup> El mismo nivel de actividad que tuvo la Corte Internacional de Justicia en relación con asuntos contenciosos en 1990.

<sup>29</sup> Se basa en el supuesto que figura en LOS/PCN/SCN.4/WP.8, párr. 44.

<sup>30</sup> La nómina de los documentos de trabajo figura en el anexo IV de LOS/PCN/142. Los propios documentos de trabajo figuran en LOS/PCN/152, vols. I a IV.

<sup>31</sup> Véase SPLOS/4, párr. 28 2) II) i).

<sup>32</sup> Véase SPLOS/4, párr. 25 a) iv).

<sup>33</sup> Véanse las notas 5 a 7 supra.

<sup>34</sup> Doscientos diecinueve dólares por los primeros 60 días y 164 dólares, aproximadamente, desde entonces (véase ICSC/CIRC/DSA/240, pág. 15).

<sup>35</sup> Véase el artículo 18 del anexo VI de la Convención.

<sup>36</sup> En el párrafo 1 del artículo 18 (anexo VI) de la Convención se estipula que la suma total del estipendio especial de los Miembros del Tribunal en un año determinado no excederá del monto del sueldo anual. Los Magistrados recibirán un estipendio especial por cada día en que desempeñen sus funciones en el Tribunal, por un máximo de 250 días de trabajo al año, según es de práctica en las Naciones Unidas.

<sup>37</sup> Véase el anexo VI, artículo 18 2).

<sup>38</sup> Véase SPLOS/4, párr. 25 a) ii).

<sup>39</sup> Véase también LOS/PCN/142, párr. 25.

<sup>40</sup> Teniendo presentes las sugerencias que figuran en las comunicaciones de las delegaciones.

<sup>41</sup> Convención, anexo VI, artículo 19.

<sup>42</sup> LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.7, párr. 10.

Anexo I

SUELDOS ANUALES, ESTIPENDIOS ESPECIALES Y DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL POR DÍAS PERTINENTES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 1996 Y DICIEMBRE DE 1997

(En miles de dólares EE.UU.)

| Número de miembros     | Sueldo anual por miembro (12 meses) | Sueldo anual de los miembros para el período de 17 meses | Estipendio especial del Presidente (12 meses) | Estipendio especial del Presidente para el período de 17 meses | Estipendio especial de los miembros para el período de 17 meses | Estipendio por miembro (12 meses) | Dietsas por miembro                  | Dietsas de los miembros para el período de 17 meses | Remuneración total de los miembros para el período de 17 meses |
|------------------------|-------------------------------------|--|---|--|---|-----------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Presidente - 1         | 50,0                                | 70,8   | 15,0  | 21,3   | 70,8  | 50,0                              | 219 <sup>a</sup><br>164 <sup>b</sup> | 45,0 <sup>c</sup>                                   |  |
| Otros miembros - 20    | 50,0                                | 1 416,7  | —   | —  | 461,5 <sup>d</sup>  | 50,0                              | 219 <sup>a</sup><br>164 <sup>b</sup> | 367,9 +<br>184,0 <sup>e</sup>                       |  |
| Total de miembros - 21 |                                     | 1 487,5  |   | 21,3   | 532,3   |                                   |                                      | 569,9   | 2 638,1  |

<sup>a</sup> Dietas diarias aplicables durante los primeros 60 días.

<sup>b</sup> Dietas diarias aplicables después de los primeros 60 días.

<sup>c</sup> Véanse los párrafos 18 y 21 supra.

<sup>d</sup> Para 12 semanas de reuniones y 12 semanas de trabajos preparatorios, dentro del período de 17 meses, prorrateado sobre la base de un año civil de 52 semanas.

<sup>e</sup> Véase el párrafo 23 supra.

Anexo II

PUESTOS NECESARIOS EN LA SECRETARÍA DURANTE LA PUESTA EN MARCHA  
DE LAS OPERACIONES<sup>a</sup>

| D-2 | D-1 | P-5 | P-4 | P-3 | P-2/1 | Total del cuadro orgánico y categorías superiores | Cuadro de servicios generales (Categoría principal) | Cuadro de servicios generales (Otras categorías) | Total del cuadro de servicios generales | Total general |
|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---|---|--|---|---------------|
| 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2     | 7   | 0   | 14   | 14                                      | 21            |

<sup>a</sup> Véase LOS/PCN/142.

Anexo III

CATEGORÍAS Y CARGOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL AL FINAL DE LA ETAPA DE ORGANIZACIÓN Y A PRINCIPIOS DE LA PRIMERA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO<sup>a</sup>

| <u>Categoría</u>              | <u>Funciones</u>   | <u>Cantidad de puestos</u> |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| SsG                           | Secretario   | 1                          |
| D-2                           | Secretario Adjunto   | 1                          |
| D-1                           | Secretario Jurídico Principal<br>(Secretario, Comité de Reglamento)  | 1                          |
| P-5                           | Oficial Ejecutivo<br>(Contabilidad/Presupuesto/Administración)<br>(Secretario, Comité Presupuestario y Administrativo) | 1                          |
|                               | Secretario Superior (Secretario, Relaciones Públicas)  | 1                          |
|                               | Secretario Superior  | 1                          |
| P-4                           | Oficial de Contabilidad/Plantilla  | 1                          |
|                               | Jefe, Departamento de Documentos/Bibliotecario<br>(Secretario, Comité de Biblioteca y Archivo)                         | 1                          |
|                               | Primer Secretario<br>(Secretario, Junta de Apelaciones del Personal)   | 1                          |
|                               | Primeros Secretarios   | 0                          |
|                               | Auxiliar Especial  | 0                          |
|                               | Revisores/Traductores  | 2                          |
|                               | Oficial de Información   | 1                          |
|                               | Jefe de Oficina de Servicios de Secretaría   | 0                          |
| P-3                           | Secretarios  | 1                          |
|                               | Auxiliar Especial  | 1                          |
|                               | Revisores/Traductores  | 0                          |
|                               | Jefe de Archivo  | 1                          |
|                               | Oficial de Administración/Personal   | 0                          |
|                               | Coordinador de Servicios Generales   | 0                          |
|                               | Bibliotecario  | 1                          |
| P-2/P-1                       | Secretario Asociado  | 0                          |
|                               | Secretarios Judiciales/Investigadores  | 1                          |
|                               | Bibliotecario Asociado   | 0                          |
|                               | Oficial Administrativo Asociado de Presupuesto   | 1                          |
|                               | Supervisor de Oficina de Servicios de Secretaría   | 1                          |
|                               | Jefe de Imprenta   | 1                          |
|                               | Oficial Asociado de Archivo  | 1                          |
| Cuadro de servicios generales | Categoría principal  | 5                          |
|                               | Otras categorías   | 28                         |
|                               | Agentes de seguridad   | <u>2</u>                   |
|                               | <b>Total</b>   | <b><u>56</u></b>           |

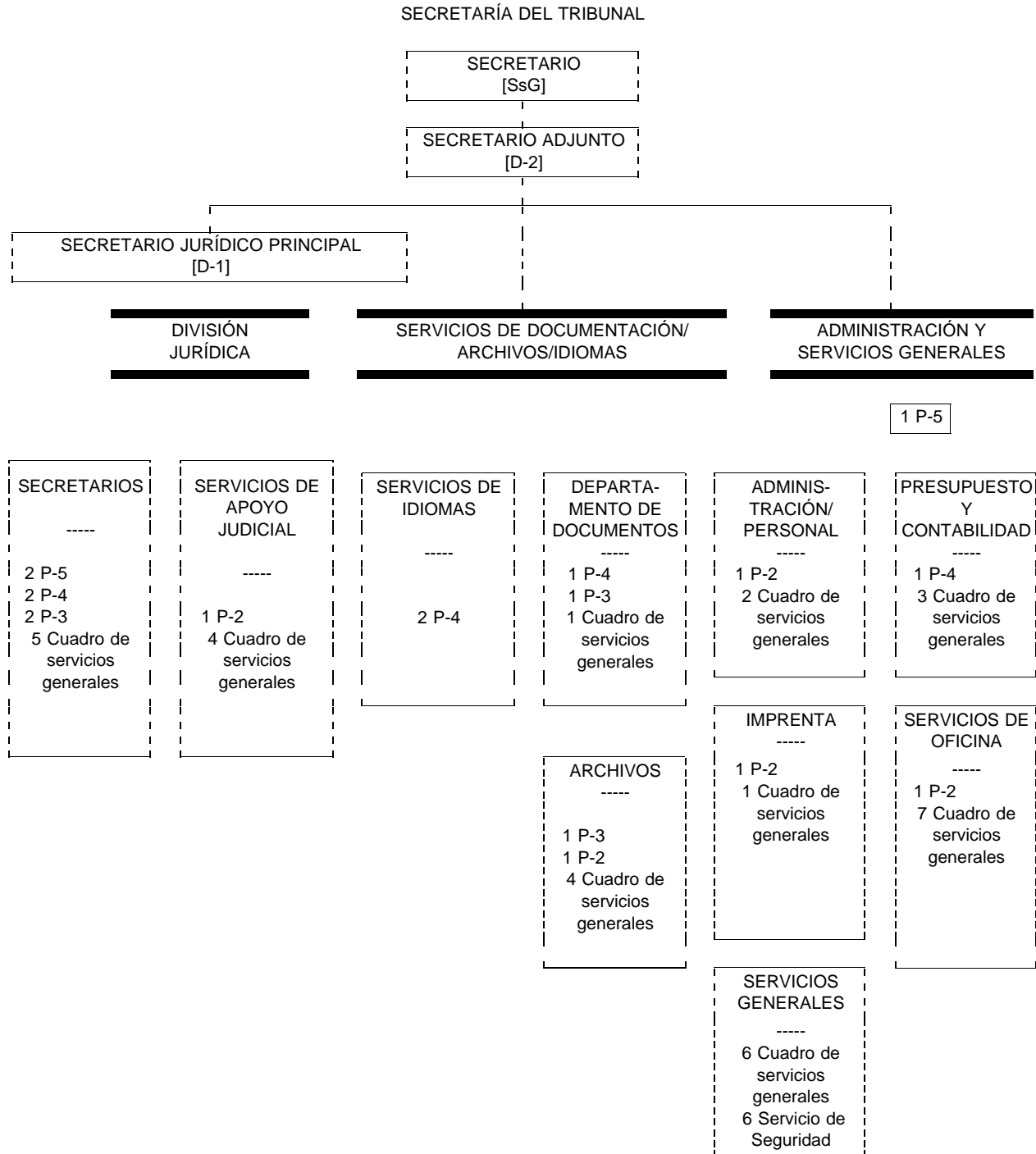
Puestos necesarios

| SsG | D-2 | D-1 | P-5 | P-4 | P-3 | P-2/<br>P-1 | Total del cuadro orgánico y categorías superiores | Cuadro de servicios generales (Categoría principal) | Cuadro de servicios generales (Otras categorías) | Total de servicios generales | Total general |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------|---|---|--|------------------------------|---------------|
| 1   | 1   | 1   | 3   | 6   | 4   | 5           | 21  | 5   | 30   | 35                           | 56            |

<sup>a</sup> Véanse los documentos LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2, LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, LOS/PCN/SCN.4/L.14 y LOS/PCN/142.

Anexo IV

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA BASADA EN LAS FUNCIONES Y DIVISIONES AL FINAL DE LA ETAPA DE ORGANIZACIÓN Y A PRINCIPIOS DE LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO<sup>a</sup>



<sup>a</sup> Véanse los documentos LOS/PCN/SCN.4/WP.8/Add.2, LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6, LOS/PCN/SCN.4/L.14 y LOS/PCN/142.



Anexo V

PUESTOS NECESARIOS EN LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DURANTE EL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 1996 Y DICIEMBRE DE 1997 CON ARREGLO  
AL PLAN DE TRANSICIÓN

| SsG                                   | D-2 | D-1 | P-5 | P-4 | P-3 | P-2/1 | Total del cuadro orgánico y categorías superiores | Cuadro de servicios generales (Categoría principal) | Cuadro de servicios generales (Otras categorías) | Total del cuadro de servicios generales | Total general |
|---------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|---|---|--|---|---------------|
| <u>Agosto de 1996 a marzo de 1997</u> |     |     |     |     |     |       |   |   |  |   |               |
|                                       | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2     | 7   |   | 14   | 14                                      | 21            |
| <u>Abril a octubre de 1997</u>        |     |     |     |     |     |       |   |   |  |   |               |
| 1                                     | 1   | 1   | 2   | 3   | 2   | 3     | 13  | 2   | 16   | 18                                      | 31            |
| <u>Noviembre a diciembre de 1997</u>  |     |     |     |     |     |       |   |   |  |   |               |
| 1                                     | 1   | 1   | 3   | 6   | 4   | 5     | 21  | 5   | 30   | 35                                      | 56            |

Cuadro

Gastos administrativos del Tribunal<sup>a,b</sup> correspondientes al período comprendido  
entre agosto de 1996 y diciembre de 1997 (17 meses)

(Estimaciones preliminares)<sup>c</sup>

(En miles de dólares EE.UU.)

| <u>Objetos de gastos</u>                                 | <u>Gastos</u>        |
|--|----------------------|
| A. <u>Gastos periódicos</u>                              |                      |
| Puestos de plantilla                                     | 2 355,1 <sup>d</sup> |
| Personal temporarios para reuniones                      | 116,9                |
| Personal temporarios en general                          | 107,0                |
| Horas extraordinarias                                    | 24,5                 |
| Puestos temporarios                                      | 128,2                |
| Gastos comunes de personal                               | 853,5 <sup>d,e</sup> |
| Gastos de representación                                 | 3,1 <sup>d</sup>     |
| Viajes oficiales   | 150,0                |
| Impresión y encuadernación externas                      | 37,8                 |
| Sueldos anuales y estipendios especiales de los miembros | 2 638,1              |
| Alquiler y conservación de locales                       | (143,4) <sup>f</sup> |
| Alquiler y conservación de muebles y equipo              | 141,4                |
| Comunicaciones   | 53,9                 |
| Atenciones sociales                                      | 4,2                  |
| Servicios varios   | 2,9                  |
| Suministros y materiales                                 | <u>46,6</u>          |
| B. <u>Gastos no periódicos</u>                           |                      |
| Mobiliario y equipo                                      | <u>173,0</u>         |
| Total  | <u>6 835,7</u>       |

<sup>a</sup> Estas estimaciones son preliminares e indicativas y están basadas en anteriores documentos (LOS/PCN/SCN.4/WP.8 y adiciones, LOS/PCN/SCN.4/WP.16/Add.6 y LOS/PCN/142) de los que se han tomado las partidas correspondientes. Los departamentos administrativos y presupuestarios apropiados tienen que hacer lo mismo.

<sup>b</sup> En el caso de que se presenten solicitudes o asuntos durante este período, habrá que calcular por separado las consecuencias financieras de las actuaciones judiciales y deberán consignarse los créditos presupuestarios apropiados.

<sup>c</sup> No incluye el costo de las misiones preparatorias para la preparación de locales y servicios ni los gastos de personal durante el período preparatorio comprendido entre abril y julio de 1996.

<sup>d</sup> La remuneración del personal se compone de diversos elementos que, a efectos presupuestarios, en general se combinan en tres objetos de gastos, a saber, gastos de puestos de plantilla, gastos comunes de personal y gastos de representación. Siguiendo la práctica de las Naciones Unidas, las estimaciones de estos tres objetos de gastos se basan en los Standard Salary Costs preparados por la Dependencia de Análisis de Datos y Control de Sistemas de la División de Planificación de Programas y Presupuestos de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General del Departamento de Administración y Gestión. En Standard Salary Costs figuran datos sobre los sueldos anuales netos (equivalentes al sueldo mínimo neto más el ajuste por lugar de destino), gastos comunes de personal y gastos de representación, por categoría, lugar de destino y año civil. En el cuadro, las cifras correspondientes a "puestos de plantilla" representan el sueldo neto total. Además, por no haber datos aplicables a funcionarios de las Naciones Unidas en Hamburgo (Alemania), se han utilizado los datos correspondientes a La Haya. Se han hecho revisiones periódicas de Standard Salary Costs, pero para el cuadro se ha utilizado la última revisión disponible, la versión 48/01.

<sup>e</sup> Incluye los viajes iniciales de los miembros del Tribunal.

<sup>f</sup> Cifra no incluida en el total. En el caso de que no haya gastos de alquiler, quizás hagan falta gastos de conservación. La cifra supone solamente pagos por concepto de agua, electricidad, etc., sobre la base del hecho de que el país anfitrión suministrará instalaciones permanentes y otras instalaciones provisionales en espera de que se complete la instalación permanente.